

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE BURGOS.

De la Gaceta núm. 64.

FELICITACIONES

DIRIGIDAS AL PODER EJECUTIVO.

Burgos 5, 10^h 15 m.—El Gobernador interino al Presidente del Poder Ejecutivo:

«El Juez municipal, Fiscal y suplentes del pueblo de Guzman, en union de los liberales del mismo; el Ayuntamiento de la merindad de Valdivielso; el Juzgado municipal y Secretario de Ciguenza, merindad de Castilla la Vieja; el Alcalde y Ayuntamiento de Berezosa de Bureba me ruegan haga presente á V. E. su leal adhesion al Gobierno constituido por la voluntad soberana de la Asamblea Nacional, ofreciéndole el apoyo de todos para afianzar el orden y la República.»

Idem 4, 10 m.—El Gobernador interino al Presidente del Poder Ejecutivo:

«El Ayuntamiento y Comité republicano de Fuentelisendo, partido de Roa; el Alcalde, Ayuntamiento, Juzgado municipal, Comité republicano radical, Jefes y Voluntarios de la República de Fuentespina, felicitan por mi conducto á V. E. y al Gobierno, ofreciendo su decidido y leal apoyo para sostener los acuerdos de la Asamblea Nacional y mantener la República y el orden.»

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

VICEPRESIDENCIA.

En la sesion ordinaria que esta Corporacion ha de celebrar el dia 12 del actual se dará cuenta del expediente gubernativo formado en la Merindad de Castilla la Vieja contra D. Dionisio Raimila, D. Gerónimo Roldan y D. Miguel Ruiz, vecinos de Villalain el primero y los últimos de Incinillas, sobre penalidad que les fue impuesta en el concepto de defraudadores de impuestos sobre vino.

Tambien se ha de dar cuenta de otra reclamacion de D. Casiano Garcia contra un acuerdo del Ayuntamiento de Quinlanar de la Sierra por el cual se le niega la suerte de pinos que perciben los demás componentes del vecindario.

Así bien se dará cuenta de la alzada interpuesta por varios vecinos de Hortezuelos, distrito de Santo Domingo de Silos, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Espinosa de Cervera por el que se practicó un apeo en el término titulado Zalamanquilla.

Lo que se anuncia en este Boletin oficial para los efectos del art. 64 de la ley provincial vigente.

Burgos 6 de Marzo de 1873.

EL VICEPRESIDENTE,
CAYETANO LERENA BUSTILLO.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE.

Sesion ordinaria del dia 15 Enero de 1873.

Abierta la sesion á las siete de la noche bajo la presidencia del Sr. Don Cayetano Lerena, Vicepresidente de la Corporacion, y asistencia de los Sres. Rincon y Velasco, dióse lectura del

acta de la del 9 del corriente y quedó aprobada.

Dióse cuenta de un oficio del Exce-lentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia trascribiendo otro de la Ad-ministracion económica de la misma en que se pide el certificado que exige la circular de 6 de Agosto de 1865 para formalizar el expediente de ex-cepcion de venta promovido por el Ayuntamiento de la Merindad de Val-deporres de una finca radicante en aquella localidad en concepto de apro-vechamiento comun, y se acordó que se expida dicho certificado en vista de de los datos existentes en el Archivo provincial.

Dióse cuenta del oficio en que el Director de caminos vecinales hace presente la necesidad de proveer dos plazas de peones camineros, para las cuales hay partida consignada en el presupuesto vigente, y se acordó que se anuncien dichas plazas en el Bole-tin oficial de la provincia, á fin de que puedan presentarse solicitudes por los aspirantes en los 15 dias siguientes al en que se publique dicho anuncio, de-biendo precisamente dichos aspirantes tener la edad de 20 á 40 años y pre-sentar certificado de su buena conducta, sin perjuicio de que acompañen á sus instancias los demás documentos que consideren convenientes.

En vista de otro oficio del Director de caminos vecinales en que participa que los trozos 2.º y 3.º del camino ve-cinal de Oquillas á Gumiel de Mercado están en disposicion de recibirse defi-nitivamente, se acordó que se verifique dicha recepcion y nombrar á los Sres. Diputados Lopez Casas y Aldea para que representen en dicho acto á la Corporacion provincial.

Asimismo se acordó que se verifi-que la recepcion definitiva del camino vecinal del Alto de Balarto á Quintana

del Pidio, dándose comision al efecto á los mismos Sres. Diputados Aldea y Lopez Casas.

Dada cuenta del oficio de la Junta provincial de 1.ª enseñanza trascri-biendo la comunicacion que aquella Corporacion dirigió al Sr. Gobernador de la provincia en 15 de Abril último pidiendo que adoptaran contra el Ayun-tamiento de Bocos las determinaciones que considerase oportunas para que pagase lo que adeudaba al profesor de 1.ª enseñanza D. José Ruiz y haciendo presente que aun se halla en descu-bierto dicha corporacion municipal con el expresado Ruiz, se acordó suplicar al Sr. Gobernador tenga á bien mani-festar á esta Comision si ha impuesto algun correctivo al Alcalde ó Ayunta-miento de Bocos por su insistencia en negarse al cumplimiento de la atencion expresada.

La Comision quedó enterada del ofi-cio en que el Depositario de fondos pro-vinciales participaba con fecha 15 del actual haber recibido comunicacion de D. Angel Morales, Agente de negocios de la Corporacion en la Corte, comuni-cacion en que manifiesta que ha pre-sentado con fecha 5 del mismo mes en las oficinas de la Deuda pública para su reconocimiento y pago los cupones que se le remitieron en 30 de Diciem-bre último.

Dióse lectura de otro oficio del mis-mo Depositario, de la misma fecha, en que manifiesta haber recibido del Ex-celentísimo Sr. Gobernador de esta provincia los documentos y valores que pertenecientes á la estinguida Junta de Beneficencia han sido remitidos por Andrés Corral, Agente que era de dicha Junta en Madrid, y se acordó se depo-siten en el arca de tres llaves los valo-res no metálicos, y que el numerario ingrese en el arca diaria con el cor-respondiente cargareme.

Se acordó que se dé cuenta á la Diputación del oficio que dirige á ella desde Barcelona D. Francisco Freixa, autor de la obra titulada «Derecho Administrativo vigente en España», pidiendo que la Corporación provincial se suscriba á ella y disponga la inserción gratuita en el Boletín oficial de la provincia del prospecto que acompaña.

Dada cuenta de la instancia presentada con fecha 31 de Diciembre último por Juliana Moyano, viuda de Silvestre Lopez, vecina de Ornes, distrito municipal del Valle de Mena, pidiendo la admisión en la Casa provincial de Beneficencia de sus dos niñas mayores, y considerando que la carencia absoluta de medios de la recurrente y su imposibilidad para trabajar mientras esté dedicada al cuidado de sus tres criaturas constituye á estas en peligro eminente de perecer de miseria, se acordó que ingresen interinamente dichas dos niñas en el referido Establecimiento hasta que se instruya en forma el expediente y se resuelva en su vista lo que proceda.

Dada cuenta de la certificación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Fuentelisendro de que sea trasladado á esta Capital de autoridad en autoridad para su ingreso en la Casa provincial de Beneficencia Andrés Cano Minguez, soltero, de 57 años de edad, natural de aquel término municipal, el cual se ha presentado ante esta Comisión, se acordó admitirle en dicho Establecimiento, en razón á la dificultad en que se halla por el estado de su salud de regresar al citado pueblo, é imponer diez pesetas de multa al Alcalde de Fuentelisendro y cinco á cada uno de los concejales que tomaron parte en el acuerdo expresado por el abuso de autoridad que han cometido al adoptarle.

Vista la petición de Angela Miguel, de edad de 50 años, residente en esta Ciudad, de que se la admitiese en la Casa provincial de Beneficencia á calidad de pagar el gasto que hiciese en ella, contando con los recursos que estaban dispuestas á concederla algunas personas caritativas, se acordó desestimarla, en razón á que por falta de plaza vacante en dicho Establecimiento se hallan en la imposibilidad de ingresar en él muchos ancianos y huérfanos absolutamente desvalidos y pobres admitidos ya por esta Comisión.

Al oficio en que el Presidente del Ayuntamiento de Villalmanzo consulta sobre si deben admitirse las reclamaciones presentadas por algunos vecinos contra el repartimiento general de di-

cha villa despues de haber espirado el término durante el cual se halló expuesto al público, se acordó contestar que la corporación municipal debe resolver sobre dichas reclamaciones lo que considere procedente con arreglo á derecho, sin que esta Comisión pueda evacuar dicha consulta por estar llamada á fallar sobre dicho asunto si se apelare de lo que determine el Ayuntamiento.

Se acordó aprobar la cuenta de las dietas devengadas por el Inspector de 1.ª enseñanza de esta provincia en la visita girada en los meses de Octubre Noviembre y Diciembre del año último, cuyo total importe asciende á 490 pesetas.

Se acordó que cubra plaza por el cupo de Villoruevo Felipe Montes Ortega, quinto núm. 1 del mismo en el reemplazo de 1872, por haberse acreditado que sirve como voluntario en el Regimiento Infantería de Zaragoza.

En el expediente instruido á instancia de Doña Matea Pezuela y D. Mariano Sagredo, vecinos respectivamente de Burgos y Villalvos, en solicitud de que se obligue al Ayuntamiento de Arroya á que les satisfaga los réditos de un censo de 212 rs. 11 mrs. anuales en favor de los reclamantes, se acordó ordenar al Ayuntamiento actual que forme un presupuesto extraordinario por el importe de lo que adeuda en dicho concepto á los reclamantes, dando conocimiento de haberlo verificado dentro de los 15 dias siguientes á el en que se les comunique esta resolución.

Sobre la instancia de D. Pedro Cuesta, Profesor de Veterinaria, vecino de los Balbases, quejándose de que el Ayuntamiento y la Junta de aquel término municipal le ha rebajado 40 pesetas de las 90 que venía disfrutando desde el año de 1864 por su sueldo de inspector de carnes: visto el informe del Ayuntamiento y de la Junta, y considerando que esta al adoptar la determinación expresada ha estado dentro de las atribuciones que la confiere la ley municipal vigente, acordó desestimar la petición del reclamante.

Se acordó que quede sobre la mesa hasta la próxima sesión el expediente instruido á instancia de D. José Cristóbal, vecino de Covarrubias quejándose de una imposición que se le hizo por el Ayuntamiento de Mazuela, por razón de pastos de un ganado que tuvo temporalmente en dicha localidad.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Patricio Villaverde, vecino de Roa, quejándose de la tarifa establecida en aquella localidad

para la exacción del impuesto de carnes establecido en la misma, y resultando que los precios indicados por el reclamante en su solicitud no son exactos; y considerando que según lo determinado por el art. 132 de la ley municipal las tarifas para la cobranza del impuesto de consumos pueden elevarse hasta el 25 por 100 del precio medio de los artículos á que se refieren, á cuyo tipo no se ha llegado en Roa, se acordó desestimar la petición del reclamante.

En el expediente instruido á instancia de Meliton Oña, vecino de Mambrilla de Castrejon, quejándose de la cuota que se le ha impuesto por repartimiento de consumos en dicha localidad: considerando que dicho repartimiento no tiene las condiciones necesarias para su validez, toda vez que fue desechado por la mayoría de la Junta municipal, se acordó estimar la petición del reclamante, y que la Junta municipal constituida en conformidad á lo que determinan los artículos 59 y siguientes de la ley municipal vigente acuerde establecer los ingresos legales con que debe cubrirse el déficit de su presupuesto en el presente año económico.

Asimismo acordó la Comisión acceder á la petición hecha de palabra por el Alcalde de que se alce por un mes el apremio para el pago de gastos provinciales pendiente contra el Ayuntamiento de Mambrilla Castrejon.

En el expediente sobre construcción del trozo 2.º del camino de Belorado á Tormantos, dióse cuenta de las dos comunicaciones dirigidas por el Director de Caminos vecinales con fecha 10 del mes actual, la 1.ª remitiendo el presupuesto adicional de las obras del expresado trozo de camino, importante 898 pesetas 59 cént. y acompañada de una Memoria explicativa, y la 2.ª en que hace presente la conveniencia de que se reciban provisionalmente los tres kilómetros que se hallan terminados en dicho camino; y se acordó respecto de dicho presupuesto adicional que sea tenido en cuenta por la Contaduría para la redacción del presupuesto extraordinario que haya de formarse para el presente ejercicio, y se verifique desde luego la recepción provisional de los indicados tres trozos, dándose comisión á los Sres. Diputados D. Eduardo Mendez y D. Antonio Muñoz para que asistan á dicho acto á nombre de la Diputación, poniéndose de acuerdo con el Director de Caminos vecinales para la fijación del día en que haya de tener lugar.

Castrillo Solarana.—Faustino Pozo

Nebreda, núm. 1. Habiendo quedado sin resolver la excepción legal propuesta por este quinto por no haber tres votos conformes en la sesión celebrada por esta Corporación en el día 11 del mes actual, se repitió la votación en la presente en cumplimiento de lo que determina el art. 62 de la ley provincial, y resultaron emitidos dos votos en el sentido de que debía declararse soldado por no haberse acreditado que el padre es pobre, ni que le sea precisa para subsistir la ayuda del quinto, y un voto en el sentido de que debía declararse exento. En su consecuencia, á virtud de lo dispuesto por el citado artículo 62 de la ley provincial, quedó acordado declarar soldado al citado quinto Faustino Pozo Nebreda.

Se acordó aprobar las relaciones de indemnizaciones devengadas en el mes de Octubre último por los sobrestantes de los caminos provinciales D. Leon Ortega, D. Ignacio Andechaga y D. Martino Nuño, importantes 15, 45 y 70 pesetas pesetas respectivamente.

De conformidad con el informe emitido por el Sr. Ingeniero Jefe de caminos de esta provincia, se acordó aprobar la liquidación de las obras ejecutadas por el contratista D. Pascual Escudero en el puente sobre el río Oca en la carretera de Burgos á Miranda, importante 8.207 pesetas.

Se acordó que se dé cuenta á la Diputación en su primera sesión ordinaria del expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros en solicitud de que se conceda una subvención para reparar un puente de aquella localidad sobre el río Trueba.

Se acordó asimismo que se dé cuenta á la Diputación del expediente instruido á instancia de D. Blas Santos, contratista del racionado del Hospicio, pidiendo que se le abone media ración por razón de dietas de los acogidos enfermos.

Se acordó aprobar las relaciones de indemnizaciones devengadas en el mes de Noviembre último por los Sobrestantes de los caminos D. Ignacio Andechaga y D. Martino Nuño, importantes 55 y 45 pesetas respectivamente.

Se acordó que informe el Administrador de la Casa provincial de Beneficencia sobre la instancia de Toribio Olalla solicitando nuevo ingreso en dicho Establecimiento.

En vista de la nueva instancia presentada con fecha 28 de Noviembre último por D. Julian Gutierrez, vecino de esta Capital, como Gerente de la Sociedad Angulo y Compañía, quejándose

dose de que el Ayuntamiento continúa decomisando el jabon que sale de dicha fábrica á pesar de lo resuelto por esta Superioridad en 30 de Octubre último, se acordó poner dicha reclamacion en conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para que en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 9.º de la ley provincial dicte las medidas que considere oportunas para que sea respetada y llevada á efecto dicha resolucion.

Se acordó alzar el apremio dirigido contra el Ayuntamiento de Peñaranda de Duero para el pago de lo que adeuda por gastos provinciales, en razon á que segun asegura dicha corporacion ha hecho efectivas en la Depositaria subalterna de Aranda la cantidad de 506 pesetas 17 céntimos.

Se acordó aprobar la cuenta de gastos ocasionados con motivo de la entrega de quintos del reemplazo de 1872 presentada por el Portero 1.º de esta Corporacion D. Mariano Martinez, importante 348 pesetas 55 céntimos, y la del papel invertido en impresiones para el mismo servicio presentada por D. Pascual Polo, Administrador de la Imprenta provincial, cuyo importe asciende á 327 pesetas, y que se pague la 1.ª con cargo á la partida consignada en el presupuesto vigente para dicho servicio; y siendo insuficiente dicha partida para cubrir el importe de la 2.ª cuenta, que se incluya esta en el presupuesto extraordinario que se forme del presente ejercicio.

En el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Alvillos solicitando se declare caducado el convenio de alcance de pastos comunes con Buniel, se acordó, de conformidad con lo propuesto de palabra por el Vocal ponente Sr. Lerena, que se oiga al Ayuntamiento de este último pueblo para resolver lo que proceda en vista de lo que manifieste.

Se acordó desestimar la peticion del Alcalde de Villasadino de que se alce el apremio dirigido contra dicho pueblo para el pago de sus descubiertos de gastos provinciales, por no haber completado aun lo que adeuda por el año económico de 1871 á 72, ni haber satisfecho cantidad alguna por los dos trimestres vencidos del corriente, y rogar al Sr. Gobernador se sirva excitar á la Administracion económica de esta provincia á fin de que satisfaga lo que el Estado adeuda á dicho Ayuntamiento, asi como disponer lo que considere conveniente respecto del auxilio de fuerza armada que reclama dicho Alcalde.

Habiendo realizado el Ayuntamiento

de Ameyugo la venta en pública subasta de las 1.500 encinas cuya corta solicitó para destinar su importe al pago de lo que adeuda al Excmo. Sr. Duque de Frias por los réditos devengados de un censo que el expresado Municipio debe á dicho Sr. Duque, se acordó ordenar á expresada corporacion municipal que sin escusa ni pretexto alguno satisfaga los descubiertos en que se halla en el concepto expresado, y que incluya en los presupuestos de los años sucesivos la anualidad respectiva de dicho censo y la pague dentro de cada ejercicio segun está prevenido, sin dar lugar á nuevas reclamaciones.

Se acordó que pase á informe del Sr. Ingeniero Jefe de Montes el acuerdo de la Junta administrativa del pueblo de Villalain, perteneciente á la Merindad de Castilla la Vieja, sobre corta y venta de leñas del monte Rebollarejo y su cuartel de Las Hayas en cantidad bastante para satisfacer con su importe lo que se adeuda por dicho pueblo á D. Gregorio Peña, á fin de que dicho funcionario se sirva manifestar si la conservacion y el repoblado del expresado monte permite el aprovechamiento de que se trata.

Al oficio del Alcalde de Castrillo de Murcia remitiendo adjunta una exposicion del Ayuntamiento que preside en que se pide autorizacion para cortar catorce chopos con destino á la reparacion de la Casa-escuela, se acordó contestar que si dichos chopos son del plantio del pueblo, el acuerdo de la corporacion municipal referente á su corta es ejecutivo y no necesita la aprobacion de esta Superioridad.

Igual determinacion adoptó la Comision sobre otra autorizacion pedida por el Ayuntamiento de Medinilla para cortar dieciocho chopos del plantio del pueblo.

Se acordó aprobar la subasta de aprovechamientos forestales verificada en Covarrubias en 15 de Diciembre último, adjudicada á D. Bernabé Sanz como mejor postor, por la cantidad de 2074 pesetas.

Al oficio del Alcalde de Villaverde Peñorada fecha 8 del mes actual participando que por el Juez municipal y Regidores se ha procedido al embargo de los enseres de la Casa-ayuntamiento, incluso el sello de la corporacion, para pago de unas costas impuestas en una reclamacion de los facultativos, se acordó contestar que puede acudir con su peticion, si viere convenirle, al Sr. Juez de primera instancia del partido.

Se acordó asimismo manifestar á

D. Eugenio Barbero Revilla, vecino de Ros, que puede acudir si le parece oportuno al Ayuntamiento de dicha villa con la queja que ha presentado á esta Superioridad de que se le exige una cuota excesiva en el repartimiento general de aquel término municipal, por ser de la competencia del Ayuntamiento resolver en primera instancia sobre reclamaciones de esta especie.

Vista la instancia de Benito Alegre, Gervasio Serrano y otros vecinos de Pineda de la Sierra, con fecha 14 de Noviembre último, en solicitud de que se ordene al Alcalde de la anterior administracion que les pague lo que les debe por denuncias de ganados; y siendo este asunto independiente de la contabilidad municipal, en razon á no figurar en el presupuesto las cantidades á que se refiere dicha peticion, se acordó manifestar á los reclamantes que pueden acudir en demanda de su derecho á los Tribunales de Justicia si vieren convenirles.

Asimismo se acordó manifestar á D. Paulino Arce Diez, vecino de Ontomin, que acuda en debida forma y en papel correspondiente al Ayuntamiento de dicha localidad con la instancia que ha dirigido á la Diputacion provincial sobre que se obligue á que administre justicia en la recaudacion del impuesto de consumos rematados en su favor.

Bada cuenta del expediente instruido á instancia del Alcalde de Ubierna en solicitud de que se libre comision de apremio para que los de los tres últimos años rindan sus cuentas: vistas y examinadas las que han sido remitidas con fecha 6 de este mes correspondientes á los años de 1869 á 70 y de 70 á 70, en que fue Alcalde D. Lázaro Diez, sin que resulte que se haya dado conocimiento de ellas al interesado, se acordó que el expresado Diez en union del depositario de los años referidos rindan, bajo la multa de 17 pesetas 50 céntimos, las cuentas de su administracion por años económicos con sujecion á los respectivos presupuestos con arreglo á los modelos establecidos por la instruccion de 28 de Enero de 1846 y Real orden de 13 de Setiembre de 1861 y con los justificantes necesarios de cargo y data, apercibiéndole que de no verificarlo en el término de veinte dias, á contar desde la fecha en que se le comunique esta resolucion, se hará efectiva la multa en el papel correspondiente y se procederá á lo que haya lugar.

Vista la instancia de D. Tomás Sainz Trápaga, vecino de la Vin de Soba, provincia de Santander, solicitando un terreno de 8 á 9 fanegas, perteneciente

á los propios de la Merindad de Montija, para edificar en él un Ventorrillo, y el acuerdo del Ayuntamiento de dicha Merindad favorable á la expresada pretension; y considerando la conveniencia que ha de resultar á los caminantes por la carretera de Villasante á Laredo de la construccion de dicho Ventorrillo, se acordó informar favorablemente al Gobierno de S. M., á quien corresponde resolver en definitiva sobre este asunto con arreglo á lo que determina el art. 80 de la ley municipal vigente.

En el expediente sobre formacion de cuentas municipales de Belbimbre correspondientes á los años económicos de 1869 á 70 y de 70 á 71, vista la instancia elevada con fecha 15 de Noviembre último por el ex-Alcalde Don Mariano Castrillo y la informacion remitida por el Alcalde con fecha 10 de Diciembre último; y resultando que esta no se ha practicado con citacion del expresado Sr. Castrillo, y que tampoco ha declarado en ella el concejal D. José Santos, se acordó prevenir á la corporacion municipal que se amplie cumpliéndose dichos requisitos para resolver en su vista lo que sea procedente.

Sobre la consulta elevada por el Alcalde de Grisaleña acerca de lo que debe hacer para que dos vecinos de Cuevacardiel satisfagan las cuotas que les han correspondido en el repartimiento general del primero de dichos distritos, se acordó que informe el Alcalde de Cuevacardiel exponiendo las razones que haya tenido para no dar cumplimiento á las comunicaciones que dice haberle dirigido sobre este asunto el de Grisaleña.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 10 y media de la noche.

Burgos 15 de Enero de 1875.—
El Vicepresidente, Cayetano Lerena Bustillo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Providencias judiciales.

JUZGADO MUNICIPAL de Carazo.

Blas Palomero, Secretario interino del Juzgado municipal de Carazo.

Certifico: que en el Juzgado municipal del mismo se ha celebrado un juicio verbal civil en rebeldía á peticion de Nicolás Izquierdo, vecino de este pueblo, contra Valentin Marcos Maria, vecino de Palacios de la Sierra, por reclamacion de setecientos reales,

seguido en rebeldía del último, en el cual se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En el pueblo de Carazo, á primero de Marzo de mil ochocientos setenta y tres, el Sr. D. Dionisio Cámara, Juez municipal suplente del mismo por incompatibilidad de D. Fernando Pinilla, Juez municipal, habiendo visto el juicio anterior verbal civil promovido por Nicolás Izquierdo contra Valentin Marcos Maria, el primero vecino de este distrito y el segundo de Palacios de la Sierra, seguido en rebeldía sobre pago de setecientos reales; y

Resultando que por Vicente Palomero, vecino de Carazo, se presentaron en este Juzgado papeletas de demanda contra Valentin Marcos Maria, para que le pague setecientos reales que es en deberle, segun lo ha acreditado en el juicio Nicolás Izquierdo, vecino de este pueblo, y con poder del Vicente, por documento privado que queda unido á estos autos, exhibido y firmado por el Valentin en veinte y seis de Abril de mil ochocientos setenta y uno, por el cual consta en deber dicha cantidad y se obligaba á satisfacerlos el dia veinte y cinco de Julio del propio año; y

Resultando que el demandado no ha comparecido á contestar la demanda ni alegado causa alguna para no hacerlo, además de estar hecha la notificación en tiempo y forma, segun resulta por comunicacion del Sr. Juez municipal del citado Palacios, por lo cual se ha seguido el juicio en su rebeldía,

El Sr. Juez municipal suplente, por ante mí, su Secretario interino, dijo: que debía condenar y condena en rebeldía á Valentin Marcos Maria á que tan pronto como esta sentencia merezca ejecucion pague á Vicente Palomero ó á su apoderado Nicolás Izquierdo la cantidad de setecientos reales y las costas del juicio.

Publíquese esta sentencia en el Boletín oficial de la provincia, y hágase notoria por medio de edictos, como se prescribe en los artículos 1190 y 1185 de la ley de Enjuiciamiento civil. Así lo pronunció, mandó y firma dicho Sr. Juez celebrando audiencia pública, siendo testigos Miguel Camarero y Tomás Palomero, vecinos del mismo, de que certifico. = Dionisio Cámara. = Miguel Camarero. = Tomás Palomero. = Blas Palomero, Secretario interino.

Lo inserto con acuerdo con su original, á que me remito. Y para que pueda insertarse en el Boletín oficial de la provincia, segun está acordado, pongo la presente, que visada y sellada por el Sr. Juez municipal, la firmo en Ca-

razo á cuatro de Marzo de mil ochocientos setenta y tres. = El Secretario interino, Blas Palomero. = V. B. = El Juez municipal, Fernando Pinilla.

D. SANTIAGO PRADO Y SALINAS,
Comandante graduado de Infantería,
Capitan Fiscal de esta Plaza,

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á Pedro Arce (a) Periquillo, Juan Fernandez (a) el Estudiante, naturales el primero de Ubierna y el segundo de Rioseras, Ecequiel Sendino de Gumiel de Izan, Vicente Velasco y cinco mas desconocidos, acusados de los delitos de rebelion, robo de fondos públicos, exaccion de raciones y quema de los libros del Registro civil de los pueblos de Ubierna, Rioseras y Quintanaortuño, para que se presenten en la cárcel del Juzgado de esta Capital en el término de treinta dias, contados desde esta fecha, á dar sus descargos en la causa que por dichos delitos se les instruye, y de no verificarlo se les juzgará en rebeldía con arreglo á ordenanza.

Burgos cuatro de Marzo de mil ochocientos setenta y tres. = Santiago Prado.

Anuncios oficiales.

COMISARIA DE GUERRA DE BURGOS.

El Subintendente militar graduado Comisario de Guerra Inspector de Utensilios de esta plaza y provincia,

Hace saber: que terminando en fin del presente mes el contrato del lavado de ropas de la Administracion de utensilios de esta Capital, se anuncia por el presente una nueva subasta, que tendrá lugar en la Comisaria de Guerra de la misma, sita en la calle de San Juan, núm. 7, á las 12 en punto del dia 26 del corriente por término de un año, y seis meses mas de próruga si conviniese á la Administracion militar, bajo las condiciones del pliego que desde hoy se halla de manifiesto.

Las personas que gusten interesarse en este servicio pueden presentar sus proposiciones en pliegos cerrados media hora antes de constituirse el tribunal de subasta, que lo realizará á lo indicado, advirtiéndose que no se admitirá ninguna que se presente con posterioridad, y serán desechadas las que no acompañen el talon de depósito

de 75 pesetas hecho en la Caja sucursal de de esta provincia, así como las que excedan de los precios límites de once céntimos de peseta por el lavado de cada sabana, por cada gergon, por cada manta y por cada capote de centinela, y cinco id. por cada cabezal y por cada funda, y las que no se hallen arregladas al siguiente modelo de proposicion:

Burgos 5 de Marzo de 1875. = Valeriano de Gallo.

Modelo de proposicion.

Don N. N. vecino de... enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia de... núm. para subastar el servicio del lavado de ropas de la Administracion de utensilios de esta Capital por término de un año, á contar desde que se comunique la orden de aprobacion, próruga por seis meses mas si conviniese á la Administracion militar, me comprometo á encargarme de dicho servicio bajo la forma establecida en el pliego de condiciones, á los precios siguientes, acompañando como garantía de mi oferta el correspondiente documento de depósito hecho en la Caja sucursal de la provincia importante 75 pesetas.

Pesetas.

Por cada sabana.....

Por cada gergon.....

Por cada manta.....

Por cada capote de centinela.....

Por cada cabezal.....

Por cada funda de cabezal.....

(Fecha y firma del proponente.)

COMISARIA DE GUERRA DE BURGOS.

El Subintendente militar graduado Comisario de Guerra Inspector de Utensilios de esta plaza y provincia,

Hace saber: que el dia 17 del actual á las 12 de su mañana tendrá lugar la venta en pública subasta en la Administracion de Utensilios de esta Capital, establecida en el ex-Convento de San Francisco, 22 kilogramos de hierro, 155 id. de trapo de hilo y algodón y 155 de trapo de lana.

Los que quieran interesarse en esta compra pueden presentarse en dicho local á la expresada hora, en el que se admitirán las proposiciones y pujas á viva voz ante el tribunal de subasta que estará constituido. Los efectos que se venden se hallan expuestos al público desde hoy.

Burgos 5 de Marzo de 1875. = Valeriano de Gallo.

Anuncios particulares.

Los acreedores á la testamentaria de Ramon Ballesteros, vecino que fue del pueblo de Hoyuelos de la Sierra, que falleció el 28 de Enero de 1872, acudirán con sus reclamaciones á los testamentarios D. Miguel Ballesteros y D. Nicolás Gutierrez, residentes en dicho pueblo, y concurrir por sí ó por medio de apoderados que legítimamente les representen á la Junta que tendrá lugar el dia 23 de Marzo del año actual á las 10 en el domicilio de dichos testamentarios, para determinar lo conveniente á la distribucion del caudal yacente entre su viuda, acreedores y herederos, segun la preferencia de cada uno y lo que convenga á los intereses de todos.

ANUNCIO INTERESANTE.

Se vende la Fábrica de harinas con sus dependencias de almacenes, panadería, casas y huerta, sitas todas en el Barrio de San Pedro de la Fuente de esta Ciudad, surqueros notorios.

Su remate tendrá lugar en la Notaría de D. Francisco Pau'a Alonso, calle de Lain-Calvo, núm. 65, principal, el dia 16 de Marzo próximo á las 12 de su mañana, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en dicha notaría para gobierno de los que gusten mostrarse licitadores.

Burgos 26 de Febrero de 1875.

2-4

EL CÓDIGO CIVIL ESPAÑOL.

Recopilacion de todas las leyes vigentes antiguas y modernas relativas al derecho civil, con la jurisprudencia del Tribunal Supremo de Justicia, por D. Sabino Herrero. Un tomo en 4. 10 pesetas. Se vende en la librería de D. Santiago Rodriguez Alonso. Pueden hacerse pedidos al autor en Madrid, calle de Jacometrezo, 17, acompañando su importe en letras ó libranzas, y serán servidos francos de porte. Se rebaja el 10 por 100, si exceden de cinco ejemplares. —7—

ACEITE DE ANDALUCÍA.

Se vende á precios arreglados en el Almacén situado en Huerto del Rey (Flora) núm. 22. —5—